



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

### JUAN BAUTISTA AGUIRRE

### LA JUNTA PARROQUIAL RURAL

#### CONSIDERANDO:

Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la calidad de servidor público y los aspectos remunerativos de los mismos se describen en la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con los incisos primero y cuarto del artículo 228: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*.



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

*...La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”.*

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*.

Que, la junta parroquial rural se integra con cinco servidores públicos como autoridades en calidad de vocales, y de entre ellos con un presidente como más votado, al tenor de lo descrito en el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género”*.

Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código” ...*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público desarrolla el marco general al cual deben someterse los servidores de los gobiernos parroquiales rurales, además de su propia normativa, conforme al primer inciso, del artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa...”*.



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

Que, los integrantes del cuerpo legislativo de los gobiernos parroquiales deben percibir una remuneración mensual proporcional a la del ejecutivo parroquial, que en ningún caso será superior al 40 % de la de aquel, en atención a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *"Remuneración y Dietas.- Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se registrarán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%)"*.

Que, existe un marco legal en materia remunerativa de cumplimiento obligatorio para los gobiernos parroquiales rurales, señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, en el número 2, del artículo 3: *"Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: ...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales..."*.

Que, las escalas remunerativas de los gobiernos parroquiales rurales, al ser estos parte del régimen seccional autónomo por norma constitucional, se encuentran reguladas por el Ministerio de Trabajo, ya que así lo indica la Ley Orgánica del Servicio Público, en los incisos segundo y tercero del número 4, del artículo 3: *"...Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios."*

*Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general..."*

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)  
E-mail.: gadparroquialruraljuanbautista@gmail.com  
Telf.: 0986499124  
Provincia del Guayas - Ecuador



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

Que, en materia remunerativa del sector público, el Ministerio de Trabajo tiene competencia y rectoría, acorde a lo sostenido en la Ley Orgánica del Servicio Público, letras a y d, del artículo 51: *"El Ministerio de Trabajo, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley..."*

*...d) Realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público. Al efecto establecerá los consejos consultivos que fueren necesarios con las diversas instituciones del sector público para la fijación de las escalas remunerativas..."*

Que, los Consejos Consultivos son los órganos e instancias en los que, de manera coordinada con el Conagopare Nacional, se analiza y propone el estudio técnico para fijar escalas de remuneración de presidente y vocales de los gobiernos parroquiales rurales, como lo anota el inciso primero, del artículo 114 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público: *"Los Consejos Consultivos, previstos en el literal d) del artículo 51 de la LOSEP, constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio de Relaciones Laborales cuente con información para la fijación de las escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público..."*

Que, a través de un Consejo Consultivo conformado entre el Ministerio de Trabajo y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador mediante el Acuerdo Nro. MRL-2013-023, se elaboró el estudio técnico para determinar los pisos y techos de la escala remunerativa de los servidores públicos de este nivel de gobierno.

Que, en el contexto financiero de los gobiernos parroquiales rurales del país, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169, establece la escala remunerativa para los presidentes de los gobiernos parroquiales, así como el porcentaje de remuneración para los vocales, en relación a lo que percibe el ejecutivo parroquial, la misma que se encuentra vigente.

Que, en el presupuesto prorrogado del año 2023, al inicio de una nueva administración del gobierno parroquial Juan Bautista Aguirre, se tiene considerado el valor de la remuneración



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

mensual unificada del ejecutivo parroquial y el porcentaje de ese valor que les corresponde a los vocales, asimismo como remuneración.

Que, es obligatorio y necesario regular la escala remunerativa del presidente y los vocales del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, al comienzo de la gestión 2023-2027 para la cual fueron electos por votación popular; y, en el marco del presupuesto prorrogado 2023, atendiendo la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169: *"SEGUNDA. - Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera"*.

Con las antecedentes de hecho y de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

## RESUELVE:

**Artículo uno.** - **FIJAR** la remuneración mensual unificada del presidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre, en el valor de USD. 1800.00 Dólares de los Estados Unidos de América, en el marco del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169, y acogiendo el presupuesto prorrogado 2023.

**Artículo dos.** – **FIJAR** la remuneración mensual unificada de los vocales del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre, en el 30 % de la remuneración mensual unificada del presidente del gobierno parroquial; de conformidad con el primer inciso del artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT.2015-0169, y acogiendo el presupuesto prorrogado 2023.



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

**Artículo tres.** – Para recibir el pago de la remuneración mensual unificada, los vocales principales del gobierno parroquial Juan Bautista Aguirre, deberán cumplir con las siguientes actividades que representarán, cada una, un porcentaje del valor total fijado:

No.	Actividad	Porcentaje
1	Jornada Laboral Determinada	50%
2	Asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Parroquial	50%

Para evidenciar el cumplimiento de la primera actividad, los vocales del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, firmarán el registro de asistencia en la jornada que les corresponda.

Para evidenciar el cumplimiento de la segunda actividad, los vocales suscribirán el registro de asistencia a todas las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por el presidente del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre.

Los vocales completarán la evidencia de sus labores con la presentación obligatoria del informe mensual de actividades, el 27 de cada mes, en la secretaría del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre. Si la fecha señalada corresponde a un fin de semana o feriado, deberá presentarse el informe el día hábil anterior.

Los vocales suscribirán los roles de pago de su remuneración, en el término de cinco (5) días contados desde el día siguiente a la fecha de acreditación.

**A partir de la aprobación de la presente resolución, en el término de tres (3) días, los vocales deberán solicitar por escrito, en comunicación dirigida al presidente, la acumulación de la décima tercera y/o décima cuarta remuneración. De no presentarse la solicitud respectiva, se cancelará las mismas mensualmente durante el ejercicio fiscal 2023.**



**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural  
Juan Bautista Aguirre  
DAULE – GUAYAS**

Para el ejercicio fiscal 2024, los vocales deberán presentar la solicitud de acumulación hasta el 10 de enero de 2024, de lo contrario, se entenderá su voluntad de recibirlas mensualmente.

**Artículo cuatro.** - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias a esta resolución.

**Artículo cinco.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.

**Christian Rolando Ruiz Castro  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
JUAN BAUTISTA AGUIRRE**

**Sra. Melva Ibeth Cruz Veliz  
VICE - PRESIDENTA**

**Sra. Melva Elvira León Zuñiga  
VOCAL PRINCIPAL**

**Sra. Eimmy Nayeli Salazar Romero  
VOCAL PRINCIPAL**

**Sr. Pedro Andrés Correa Ruiz  
VOCAL PRINCIPAL**

**Lcda. Kenia Sellan Hernández  
SECRETARIA**



Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)  
E-mail.: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com  
Telf.: 0986499124

Resolución del Gobierno - Ecuador

Escaneado con CamScanner



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL

### CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos ecuatorianos que asumen el servicio público en los gobiernos parroquiales rurales, se someten a deberes y responsabilidades, acogiendo lo dispuesto en el artículo 83, número 11 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otras previstas en la Constitución y la ley...11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley...”*.

Que, los ciudadanos ecuatorianos deben efectivamente gozar del derecho de participación ciudadana a través del control de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, de conformidad a lo detallado en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

*La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*

Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.*

Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo a lo establecido en el



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

artículo 226 de la Norma Suprema: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*.

Que, los instrumentos internacionales destacan la transparencia democrática que debe existir en la gestión pública, afirmado en el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana: *"Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública..."*.

Que, en los GAD parroquiales rurales, el órgano de conducción y gobierno es la junta parroquial, estipulado aquello en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 66: *"La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral"*.

---

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)  
E-mail.: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com  
Telf.: 0986499124  
Provincia del Guayas - Ecuador



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *"Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código..."*.

Que, la gestión del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre debe ser transparente y con carácter público, llevando a cabo dos sesiones ordinarias por mes, en fechas previamente establecidas y difundidas, cumpliendo el primero y tercer inciso, del artículo 318, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *"Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.*

*...Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública".*

Con las antecedentes de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

## RESUELVE:

**Artículo uno.** – FIJAR, el primer y último miércoles de cada mes, a las 14h00, la realización de las sesiones ordinarias de la junta parroquial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre.

**Artículo dos.** - Disponer a la Secretaria del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, la difusión y publicación de la presente resolución en la página web, en las redes sociales y en las carteleras institucionales.

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañin y Hermenegildo Salazar (esq.)  
E-mail.: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com  
Telf.: 0986499124  
Provincia del Guayas - Ecuador



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

**Artículo tres.** - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias a esta resolución.

**Artículo cuatro.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.

Christian Rolando Ruiz Castro  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

Sra. Melva Ibeth Cruz Veliz  
VICE - PRESIDENTA

Sra. Eimmy Nayeli Salazar Romero  
VOCAL PRINCIPAL

Sra. Melva Elvira León Zuñiga  
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Pedro Andrés Correa Ruiz  
VOCAL PRINCIPAL

Lcda. Kenia Solán Hernández  
SECRETARIA



Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)  
E-mail.: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com  
Telf.: 0986499124  
Provincia del Guayas - Ecuador



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

### JUAN BAUTISTA AGUIRRE

### LA JUNTA PARROQUIAL RURAL

#### CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos ecuatorianos deben efectivamente gozar del derecho de participación ciudadana a través del control de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, de conformidad a lo detallado en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

*La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*

Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.*

Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*.

Que, los instrumentos internacionales destacan la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de su comunidad, afirmado en el artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana: *“La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia...”*.

Que, en los GAD parroquiales rurales, el órgano de conducción y gobierno es la junta parroquial, estipulado aquello en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 66: *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral”*.

Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa*



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

*reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código...".*

Que, la gestión del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre también se realiza a través de comisiones de trabajo, acorde con el artículo 326, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *"Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones"*.

Que, en el ámbito de las juntas parroquiales de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se conformarán comisiones de acuerdo a sus necesidades institucionales, procediendo con el cuarto inciso del artículo 327, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *"...Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural"*.

Con los antecedentes de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

### RESUELVE:

**Artículo uno. – CONFORMAR**, las comisiones permanentes de trabajo del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre, en lo particular:

- Comisión de mesa
- Comisión de planificación y presupuesto
- Comisión de igualdad y género
- Comisión de cementerio
- Comisión de festejos
- Comisión de Productividad y emprendimiento

**Artículo dos. –** Las comisiones permanentes quedan integradas de la siguiente manera:

---

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)  
E-mail.: gadparroquialruraljuanbautistaa@gmail.com  
Telf.: 0986499124  
Provincia del Guayas - Ecuador



**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural**  
**Juan Bautista Aguirre**  
**DAULE – GUAYAS**

1. Comisión de mesa: Presidente, Vicepresidenta y Vocal Pedro Correa Ruiz
2. Comisión de planificación y presupuesto: Vocal Melva Cruz Veliz, Vocal Eimmy Salazar Romero y un ciudadano xxx. *Dennys Vanegas*
3. Comisión de igualdad y género: Vocal Pedro Correa Ruiz Vocal Elvira León Zúñiga y un ciudadano xxx *Jorge López Malaveros*
4. Comisión de Cementerio: Vocal Melva Cruz Veliz, Vocal Pedro Correa Ruiz y un ciudadano xxx *Washington Juado León*
5. Comisión de festejos: Vocal Melva Cruz Veliz, Vocal Eimmy Salazar Romero y un ciudadano xxx *Helmy Vera García*
6. Comisión de Productividad y emprendimiento: Vocal Pedro Correa Ruiz, Vocal Melva Cruz Veliz y un ciudadano xxx *Jorena Gallardo*

**Artículo tres.** – Hasta que se elijan en la asamblea del sistema de participación ciudadana parroquial los ciudadanos integrantes con su respectivo alterno, las comisiones trabajarán con los vocales designados.

**Artículo cuatro.** – La secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, actuará como secretaria de cada una de las comisiones de trabajo conformadas.

**Artículo Cinco.** - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias a esta resolución.

**Artículo Seis.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural**  
**Juan Bautista Aguirre**  
DAULE - GUAYAS

Christian Rolando Ruiz Castro  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

Sra. Melva Ibeth Cruz Veliz  
VICE - PRESIDENTA

Sra. Eimmy Nayeli Salazar Romero  
VOCAL PRINCIPAL

Sra. Melva Elvira León Zuñiga  
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Pedro Andrés Correa Ruiz  
VOCAL PRINCIPAL

Lcda. Kenia Sellan Hernández  
SECRETARIA



Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)  
E-mail.: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com  
Telf.: 0986499124  
Provincia del Guayas - Ecuador



**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural**  
**Juan Bautista Aguirre**  
DAULE – GUAYAS

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL**

**JUAN BAUTISTA AGUIRRE**

**LA JUNTA PARROQUIAL RURAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la calidad de servidor público se describe en la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con el inciso primero del artículo 228: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la Constitución de la República



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

del Ecuador en su artículo 238: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*.

Que, el ejercicio del cargo de vocal de una junta parroquial no constituye impedimento para desempeñarse como servidor público en otra institución incluida la docencia, al amparo de la Constitución de la República del Ecuador, en el número 6 del artículo 113: *“...El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes”*.

Que, la junta parroquial rural se integra con cinco servidores públicos como autoridades en calidad de vocales, y de entre ellos con un presidente como más votado, al tenor de lo descrito en el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género”*.

Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código...”*.

Que, los vocales de los gobiernos parroquiales rurales están excluidos de las prohibiciones que tienen los miembros de los órganos legislativos, pudiendo desempeñarse como servidores públicos o docentes en otras entidades estatales, de acuerdo con lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, letra b, del artículo 329: *“Prohibiciones a los miembros de los legislativos.- La función de consejero o consejera regional y*



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

provincial, concejal o concejala o vocal de Junta parroquial rural es obligatoria; sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código. Queda prohibido por incompatibilidad e inhabilidad a los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados: ...b) Ser juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contencioso Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aún cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente...”.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público desarrolla el marco general al cual deben someterse los servidores de los gobiernos parroquiales rurales, además de su propia normativa, conforme al primer inciso, del artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa...”.

Que, los ejecutivos de los gobiernos parroquiales rurales, también están excluidos del desempeño de funciones a tiempo completo y de la prohibición de desempeñarse como servidores públicos o docentes en otras entidades estatales, por lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 356: “De los servidores públicos ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado, cumplirán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos ni ejercer la profesión, excepto la cátedra universitaria en los términos previstos en la Constitución y la ley. De esta disposición se excluye el ejecutivo del gobierno parroquial rural”.

Que, existe un marco legal en materia de recursos humanos, de cumplimiento obligatorio para los gobiernos parroquiales rurales, señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, en el número 2, del artículo 3: “Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

*recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: ...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales...".*

Que, para el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, estos pueden desempeñarse como servidores públicos o docentes en otras entidades estatales, normativa expuesta en la Ley Orgánica del Servicio Público, inciso cuarto del artículo 12: *"...El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar, en calidad de vocales, las Juntas Parroquiales, no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes, siempre y cuando su horario de trabajo lo permita..."*.

Que, en materia de recursos humanos del sector público, el Ministerio de Trabajo tiene competencia y rectoría, acorde a lo sostenido en la Ley Orgánica del Servicio Público, letra a, del artículo 51: *"El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley..."*.

Que, los integrantes del cuerpo legislativo y el ejecutivo de los gobiernos parroquiales deben cumplir una jornada de trabajo relacionada a su carga laboral determinada en sus funciones legales, de conformidad con el artículo 6, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169: *"Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, determinar la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones..."*.

Con las antecedentes de hecho y de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;



ADMINISTRACION  
2023 - 2027

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

### RESUELVE:

**Artículo uno.** – Establecer la jornada laboral del presidente y los vocales del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, en lo particular:

Autoridad	Día	Horario
Presidente	Lunes a viernes	08h00 - 17h00
Sra. Melva Ibeth Cruz Veliz VICE - PRESIDENTA	lunes	08h00 - 12h00
Sra. Eimmy Nayeli Salazar Romero Vocal	martes	08h00 - 12h00
Sra. Melva Elvira León Zuñiga Vocal	miercoles	13h00 - 17h00
Sr. Pedro Andrés Correa Ruiz Vocal	jueves	13h00 - 17h00

Los vocales cumplirán una jornada laboral mínima de un (1) día en la semana, distinto al de los demás, con un horario de 08h00 a 17h00, sin perjuicio del día que asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta parroquial y de las comisiones de trabajo que por ley corresponde.

**Artículo dos.** - La jornada laboral de los vocales comprende, atención a la ciudadanía, gestiones correspondientes a la o las comisiones de trabajo que integran, y demás actividades que en el marco de sus funciones le sean asignadas por el presidente del gobierno parroquial o la junta parroquial, pudiendo realizarse las mismas en la sede institucional o fuera de ella, de manera puntual. No percibirán horas suplementarias o extraordinarias, por ser dignatarios de elección popular.

**Artículo tres.**- Cuando el presidente o uno de los vocales del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, hicieren uso de sus vacaciones o licencias, de acuerdo al artículo 67, letra 0, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, asumirá la titularidad su respectivo vocal suplente, como vocal principal del gobierno parroquial, durante el

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañin y Hermenegildo Salazar (esq.)  
E-mail.: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com  
Telf.: 0986499124  
Provincia del Guayas - Ecuador



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

tiempo que dure la licencia, previa presentación de la documentación requisito de ingreso al sector público y la posesión del cargo, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley determina.

**Artículo cuatro.** - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias a esta resolución.

**Artículo cinco.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.

**Christian Rolando Ruiz Castro  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
JUAN BAUTISTA AGUIRRE**

**Sra. Melva Ibeth Cruz Veliz  
VICE - PRESIDENTA**

**Sra. Eimmy Nayeli Salazar Romero  
VOCAL PRINCIPAL**

**Sr. Pedro Andrés Correa Ruiz  
VOCAL PRINCIPAL**

**Sra. Melva Elvira León Zuñiga  
VOCAL PRINCIPAL**

**Lcda. Kenia Seljari Hernández  
SECRETARIA**

